

182534

R. Dir. 36/3.962

AAn/sn

Ref.: POLÍTICA DE FIDELIZACIÓN DE ARRIBOS DE BUQUES  
PORTACONTENEDORES, BARCAZAS PORTACONTENEDORES Y  
BUQUES RO-RO.

Montevideo, 16 de enero de 2019.

**VISTO:**

La política de incentivo a la fidelización de los servicios de buques Portacontenedores y Ro – Ro que se viene desarrollando en el Puerto de Montevideo.

**RESULTANDO:**

- I. Que las medidas adoptadas que conforman dicha política comprenden a la Resolución de Directorio 812/3.907 del 26/12/2017, mediante la cual se bonificó la tarifa de Uso de Puerto a buques Portacontenedores y Ro-Ro, excluyendo a las embarcaciones que realizan operaciones de cabotaje y a la Resolución de Directorio 236/3.921 del 17/4/2018, extendiendo la referida bonificación a los buques Portacontenedores de cabotaje y barcazas Portacontenedores de cabotaje, ambas disposiciones con vigencia hasta el 31/12/2018.
- II. Que para la aplicación de lo establecido en las citadas Resoluciones, los Armadores de dichos tipos de buque debieron acordar con esta Administración un compromiso de fidelización de sus tráficos, presentando para ello los correspondientes formularios de fidelización.
- III. Que en lo referente a la cuantificación de la bonificación (calculada sobre el nivel tarifario correspondiente, equivalente a USD 0,20/TRB/entrada para los buques de ultramar y a USD 0,17/TRB/entrada para los buques de cabotaje), la misma se aplica en ambos casos de acuerdo al siguiente detalle, dependiendo del incremento previsto en las escalas con respecto al período anterior:

	Incremento porcentual de la cantidad de escalas por Armador durante 2018 respecto al 2017	
Tráfico Comprometido	Igual y hasta 5% de incremento	Incremento superior al 5%
Bonificación %	5%	8%

- IV. Que el esquema de bonificación dispuesto en tales Resoluciones, contempla además, que en caso de incumplimiento del tráfico comprometido se reliquidará la diferencia entre éste y el tráfico real, aplicando lo dispuesto en los numerales 2 y 3 de las citadas Resoluciones respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que si bien resta analizar el impacto de las citadas Resoluciones dado que aún no finalizó su período de vigencia, la cantidad de contenedores trasbordados y de vehículos movilizados, muestran un acentuado crecimiento durante los últimos años que se busca consolidar con medidas como las establecidas.

- II) Que a los efectos de mejorar el nivel de competitividad del Puerto de Montevideo frente a otros Puertos de la región, buscando consolidar e incrementar la captación de tráficos que proceden de la misma o que se dirigen hacia ella (la región), se estima conveniente aplicar una disposición que unifique lo ya establecido por las Resoluciones de Directorio 812/3.907 y 236/3.921, abarcando por lo tanto a los buques y barcasas portacontenedores y buques Ro – Ro, tanto de cabotaje como de ultramar.
- III) Que en caso de incumplimiento del tráfico comprometido por los Armadores, la reliquidación de la citada tarifa se efectuará de la forma establecida en el numeral 3 de la Resolución de Directorio 236/3.921, aplicándose sobre las escalas efectivamente cumplidas en el período considerado.
- IV) Que el plazo de vigencia de la medida a establecer mediante la presente Resolución finalizará el 31/12/2019, siendo el período a analizar todo el año 2019, comparándolo con todo el año 2018.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.962, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Otorgar a los Armadores que acuerden con la ANP un compromiso de fidelización de sus tráficos, una bonificación sobre la Tarifa de Uso de Puerto para buques Portacontenedores, Barcasas Portacontenedores y buques Ro – Ro, tanto de ultramar como de cabotaje, de acuerdo a los siguientes criterios:

	Incremento porcentual de la cantidad de escalas por Armador durante 2019 con respecto a 2018	
Tráfico Comprometido	Igual y hasta 5% de incremento	Incremento superior al 5%
Bonificación %	5%	8%

2. Establecer que para determinar el cumplimiento del tráfico incremental comprometido, se deberá comparar el período comprendido entre el 1°/1/2019 y el 31/12/2019, con igual período de 2018, no contemplándose escalas que estén por fuera de dichos períodos.
3. Disponer que en el caso de no cumplir con el tráfico comprometido, se reliquidarán las escalas efectivamente cumplidas en el período considerado (1°/1/2019 al 31/12/2019), de acuerdo al siguiente detalle:
  - Bonificando la tarifa general de Uso de Puerto correspondiente (USD 0,20/TRB/entrada para los buques de ultramar y USD 0,17/TRB/entrada para los buques de cabotaje) en un 5%, cuando el Armador se haya comprometido a incrementar las escalas en más de un 5% y haya cumplido con una igualación o incremento de hasta un 5% de las mismas.

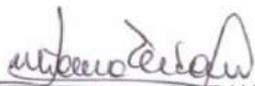
- Aplicando la citada tarifa general de Uso de Puerto sin bonificación, cuando de la comparación establecida en el Resuelve 2 resulte que no se alcanzó el volumen de escalas del período anterior.

4. Establecer que para acceder a la referida bonificación, los Armadores deberán comprometerse mediante formulario adjunto (que forma parte de la presente Resolución), a igualar o superar las escalas cumplidas en el período comprendido entre el 1º/1/2018 y el 31/12/2018, debiendo presentar el mismo en un plazo máximo de 45 días a partir de la fecha de la presente Resolución.
5. Determinar que en el caso de efectuarse absorciones o fusiones entre Armadores, se deberán sumar las escalas del año base de todos los Armadores involucrados en cada acuerdo comercial.
6. Encomendar a la División Desarrollo Comercial verificar el cumplimiento del compromiso por Armador y en caso de incumplimiento cuantificar el volumen de escalas y el monto a reliquidar correspondiente a cada una.
7. Realizar un análisis del impacto de la medida durante el 2019.

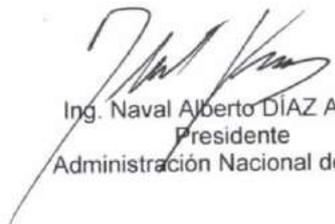
Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución y del informe técnico elevado por la División Desarrollo Comercial.

Cumplido, cursar a Gerencia General encomendándole la más amplia difusión de la presente Resolución, ante Armadores, Agencias Marítimas y el CENNAVE.

Hecho, siga a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.



Dra. Liliana PEIRANO  
Secretaria General Interina  
Administración Nacional de Puertos



Ing. Naval Alberto DÍAZ ACOSTA  
Presidente  
Administración Nacional de Puertos